



CIRCULAR 2025000011
31/03/2025

210-02.01

Medellín, 31 de marzo de 2025

De: Concejo Distrital de Medellín.

Para: Personas naturales o jurídicas para postular candidatos a la distinción "*GRAN DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO*".

Asunto: Circular que amplía el plazo de postulación dentro de la Convocatoria Pública para el proceso de otorgamiento de la distinción "*GRAN DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO*" para el año 2025.

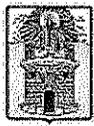
Cordial Saludo,

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2008, modificado por el Acuerdo 020 de 2013, y el artículo 1 de la Resolución No. MD20231030000336 del 24 de agosto de 2023, el Concejo Distrital de Medellín amplía el plazo para postularse conferido en la Circular Informativa 20250000006 del 26 de febrero de 2025, dentro de la convocatoria pública "*GRAN DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO*" para el año 2025, en los términos que se establecen en la presente circular:

Categorías. La distinción "*GRAN DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO*" tendrá las siguientes categorías:

- i. **Gran Defensor de los Derechos Humanos Jesús María Valle Jaramillo, Mérito Personal;** que será otorgada a las personas naturales que se hayan destacado por la defensa permanente de los Derechos Humanos.
- ii. **Gran Defensor de los Derechos Humanos Jesús María Valle Jaramillo, Mérito Institucional;** que será otorgada a las instituciones públicas o privadas que se hayan destacado por la defensa permanente de los Derechos Humanos.

El Concejo Distrital de Medellín otorgará la distinción "*GRAN DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO*" a cada una de las categorías (uno por categoría), esto es, el Gran Defensor de los Derechos Humanos Jesús María Valle Jaramillo, **Mérito Personal** y Gran Defensor de los Derechos Humanos Jesús María Valle Jaramillo, **Mérito Institucional**.



Se convoca a toda persona natural o jurídica para postular candidatos a la distinción "**GRAN DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**", teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Cualquier persona natural o jurídica podrá postular candidatos a esta distinción, mediante carta dirigida a la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, que contenga la sustentación de las razones, trabajo y obra que soporten que se haya (n) destacado en la defensa permanente de los Derechos Humanos en nuestro medio, adjuntando la hoja de vida en la cual se deberá indicar el correo electrónico y teléfono del postulado para efectos de comunicaciones, así como los demás documentos que den cuenta de su mérito. Así mismo deberá adjuntar fotografía reciente del postulado. Estos documentos deberán radicarse en sobre sellado en la dirección Calle 44 # 52-165 Edificio Concejo - Centro Administrativo la Alpujarra, o presentarse mediante el formulario de PQRSD en la página de la Corporación [Presentación de solicitudes, quejas y reclamos – Concejo de Medellín \(concejodemedellin.gov.co\)](#)

Igualmente, si se postula a una persona natural se deberá aportar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras y si se trata de persona jurídica se deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente con una expedición no mayor a treinta (30) días.

2. El Comité¹, en caso de considerarlo necesario, podrá tener en cuenta, además de lo anterior, los siguientes criterios y puntajes para la elección y entrega de la distinción "**GRAN DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**".

Criterios de evaluación:	Porcentaje
Méritos académicos o empíricos: Mostrar estudios o investigaciones en materia de Derechos Humanos. En caso de no tenerlos, y que su labor sea no profesional, puede demostrar qué tipo de campañas o acciones ha realizado en defensa de los derechos humanos.	30%
Impacto: Personas o instituciones beneficiadas con su apoyo, sus estudios o su gestión. Demostrar cómo a través de la difusión de informes de vulneraciones, o a través de su asistencia, capacitación o gestión, ha podido ayudar a las víctimas.	25%
Reunión y difusión de información sobre violaciones a DDHH: Número y calidad de informes que ha presentado al respecto de la violación de algún derecho e impacto que ha tenido con autoridades y/o en la opinión pública.	25%
Relaciones y/o diplomacia: Se mirará la relación y contactos con mecanismos nacionales, regionales e internacionales a los que haya acudido y de quienes haya obtenido respuesta.	20%

¹ Artículo 3. Resolución No. MD20231030000336 del 24 de agosto de 2023.



Total	100%
--------------	-------------

3. **Distinción.** La distinción constará de una placa que se entregará junto con una Resolución motivada de la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín a sus acreedores, en fecha establecida en el cronograma, en ceremonia especial en el recinto de la Corporación².
4. **Cronograma.** Las etapas de la presente convocatoria se adelantarán conforme al siguiente cronograma³:

Actividad	Fecha	Medio
Convocatoria	4 de marzo de 2025	Se publicará en la página web del Concejo Distrital de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Postulación	Desde 31 de marzo de 2025 al 11 de abril de 2025	En la dirección Calle 44 # 52-165 Edificio Concejo - Centro Administrativo la Alpujarra, o presentarse mediante el formulario de PQRSD en la página de la Corporación https://pqrzd.concejodemedellin.gov.co/
Revisión de documentación	Desde el 21 de abril de 2025 al 25 de abril de 2025	Se realizará por parte del Concejo Distrital de Medellín.
Remisión de requerimientos a los postulados en caso de que quede faltando algún documento.	El 28 de abril de 2025	Se enviará oportunamente a los postulados a los correos registrados en la hoja de vida.
Respuesta de los postulados a los requerimientos realizados por la Corporación	29 y 30 de abril de 2025.	Al correo electrónico Imarin@concejodemedellin.gov.co
Remisión a los Jurados de las postulaciones	2 de mayo de 2025	Por correo electrónico

² Acuerdo 03 de 2008 modificado por el Acuerdo 020 de 2013. **Artículo 1** "Institucionalícese en el Concejo de Medellín la distinción "GRAN DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS JESUS MARIA VALLE JARAMILLO", la cual se otorgará anualmente durante el primer semestre del año, en ceremonia especial en el recinto de la Corporación a la persona (s) o institución (es) tanto públicas como privadas, que, con su trabajo y obra, se haya (n) destacado en la defensa permanente de los Derechos Humanos en nuestro medio. El Concejo entregará una placa alusiva a la distinción.

³ Artículo 2. Resolución No. MD20231030000336 del 24 de agosto de 2023. **ARTÍCULO 2. MECANISMO PARA POSTULACIÓN.** La postulación deberá realizarse por los medios y fechas que se indiquen en la circular de convocatoria, adjuntando todos los anexos a que hace referencia el artículo anterior.



Reunión jurados y selección de ganadores	9 de mayo de 2025	Presidencia de la Corporación.
Entrega Distinción	Por definir	En el recinto del Concejo Distrital de Medellín. Calle 44 No. 52-165 - Edificio Concejo - Centro Administrativo la Alpujarra. La citación se comunicará oportunamente a los postulados, a los correos registrados en la hoja de vida.

5. Corrección de errores formales en la convocatoria. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Realizada la corrección, esta deberá ser publicada en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co.

6. Causales de inadmisión o exclusión de la Convocatoria. Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria las siguientes:

- I. Postular de manera extemporánea o radicar en un lugar o medio electrónico distinto u hora posterior al cierre establecido.
- II. No presentar en el tiempo establecido en el cronograma, la documentación ni soportes que acrediten el trabajo y obra con que el postulado se haya destacado en la defensa permanente de los Derechos Humanos en nuestro medio.
- III. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o presentar documentos modificados, alterados o falsificados o que no correspondan a la realidad.
- IV. Transgredir las disposiciones contenidas en la presente convocatoria.
- V. No aceptar las condiciones de postulación estipuladas en la presente convocatoria.

Las anteriores causales de exclusión o inadmisión serán aplicadas al postulado, en cualquier momento, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar. Se comunicará la exclusión al correo electrónico aportado en la hoja de vida y se cuenta con un (1) día calendario para interponer la reclamación.

7. Reglas generales de la postulación:

- I. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta circular, con sus modificaciones, aclaraciones, y demás documentos que hagan parte integral de la misma.
- II. El postulado debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente circular para participar en el proceso de convocatoria, quedando sujeto a partir de la postulación a las reglas o normas que rigen el proceso.
- III. La postulación deberá realizarse por una sola vez, dentro de los horarios previstos en el cronograma del presente proceso, y en caso de enviarse dos postulaciones de la misma persona natural o institución público o privada, se tendrá en cuenta la primera de las postulaciones radicada.



- IV. Los documentos que se remitan para la postulación por medio electrónico se deberán aportar en formato PDF y el remitente deberá asegurarse que los archivos digitales que envíe, no estén dañados, lo cual será de su entera responsabilidad.
- V. Realizar la postulación a la convocatoria, no confiere ningún derecho diferente al de participar, sin perjuicio de las suspensiones y revocatorias que pudieren ocurrir.
- VI. No se aceptarán documentos con tachaduras y/o enmendaduras.
- VII. Con la postulación, se aceptan todas las condiciones contenidas en esta convocatoria, razón por la cual, se acepta esta reglamentación y no se podrá administrativa ni judicialmente pretender, cuestionar u obtener un derecho o alcance diferente a lo aquí establecido.
- VIII. En caso de no recibir ninguna postulación, o recibirse sin el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, el Concejo Distrital de Medellín declarará desierta la convocatoria y podrá iniciarla de nuevo dentro de los dos (2) meses siguientes.


SEBASTIÁN LÓPEZ VALENCIA
Presidente


SANTIAGO PERDOMO MONTOYA
Vicepresidente Primero


CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ BUSTAMANTE
Vicepresidente Segundo

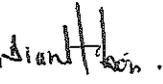

JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS
Secretario General

Anexos:

Acuerdo 03 de 2008

Acuerdo 020 de 2013

Resolución No. MD20231030000336 del 24 de agosto de 2023

Proyectó: Diana Cristina Tobón López - Profesional Enlace Presidencia 

Aprobó: Juan Sebastián Camargo - Asesor Jurídico Presidencia

Radico: Raúl Alarcón Trujillo - Secretario Presidencia 